OTROSÍ N° 002 - AL CONTRATO CO-025-2026

CONTRATO Nro	**CO-025-2026**
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE
NIT	901.831.522 – 7
ORDENADOR DEL GASTO	**NATALIA MAZO BALBIN**
CÉDULA	1.042.773.044 de Yarumal
CONTRATISTA	**CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S**
NIT.	**900.339.866-2**
SUPERVISORA DESIGNADA	**NATALIA MAZO BALBIN**
CARGO	GERENTE
OBJETO	**RETIRO DE DERRUMBES Y REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE VÍAS TERCIARIAS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE, EN CORCONDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º CD-332-2026 CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA.**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	Un (01) MES
Fecha de inicio	03/09/2026
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 001	Un (01) MES
Fecha de terminación – con modificación	30/10/2026
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES
VALOR	NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS. ($91.963.726)
ADICIÓN OTROSI Nro. 002	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($29.930.572)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($121.894.298)
FORMA DE PAGO	90% EN actas parciales de avance, el 10% con la liquidación del contrato.

RESERVA	**FECHA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
257	01/09/2026	$ 91.963.726	$ 91.963.726
290	09/10/2026	$29.930.572	$29.930.572
CÓDIGO		**NOMBRE**	

LUGAR Y FECHA: Yarumal, octubre 08 de 2026

Entre los suscritos a saber, **NATALIA MAZO BALBIN**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No 1.042.773.044 de Yarumal, quien actúa en calidad de Gerente de acuerdo al acta de nombramiento del 23 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía de Yarumal – Antioquia, y quien ostenta la calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE**, la cual se identifica con el Nit. 901.831.522 - 7, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto No 038 del 22 de abril de 2024, quien adelante y para todos los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S**.; Con NIT: 900.339.866-2, sociedad debidamente constituida conforme a las normas colombianas y representada legalmente por **FERLEDY DE JESUS GALEANO CIRO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.504.713 De Puerto Nare. Y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente **OTROSÍ Nro. 02, al CONTRATO Nro. CO-025-2026**, previas estas consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE y la sociedad **CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S.** celebraron el Contrato de Obra Pública No. **CO-025-2026**, cuyo objeto consiste en la "*RETIRO DE DERRUMBES Y REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE VÍAS TERCIARIAS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE, EN CORCONDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º CD-332-2026 CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA*".

SEGUNDA. Que el Contrato de Obra No. CO-025-2026 fue celebrado por un valor inicial de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS. ($91.963.726,00)** y estableció inicialmente un plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

TERCERA. Que el Acta de Inicio del Contrato CO-025-2026 fue suscrita el tres (03) de septiembre de 2026, documento en el cual se consignó un plazo de un (1) mes y una fecha de terminación del treinta (30) de septiembre de 2026.

CUARTA. Que, no obstante, lo anterior, la Cláusula Cuarta – Plazo del Contrato del Contrato CO-025-2026 establece expresamente que el plazo de ejecución será de un (1) mes desde la suscripción del acta de inicio, "en todo caso" sin que pueda superar la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo No. CD-332-2026 CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA.

QUINTA. Que el Contrato Interadministrativo No. CD-332-2026, suscrito entre el Municipio de Puerto Nare y EDENORTE, tiene por objeto CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL RETIRO DE DERRUMBES Y REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE VÍAS TERCIARIAS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA), constituyendo el instrumento contractual que sirve de fundamento y marco de ejecución del Contrato CO-025-2026.

SEXTA. Que mediante el Otrosí No. 001 al Contrato Interadministrativo No. CD-332-2026, el Municipio de Puerto Nare, autorizó una modificación económica del contrato principal, pasando su valor de ($94.722.638) a ($124.653.210), y la ampliación del plazo inicial de un mes a dos meses, para atender las necesidades adicionales identificadas durante la ejecución del proyecto.

SÉPTIMA. Que, en concordancia con la ampliación del plazo del Contrato Interadministrativo No. CD-332-2026, mediante **Otrosí No. 001 al Contrato de Obra Pública No. CO-025-2026**, suscrito el **treinta (30) de septiembre de 2026**, se amplió igualmente el plazo de ejecución del contrato de obra hasta el **treinta (30) de octubre de 2026**, manteniendo su ejecución dentro de la vigencia del contrato interadministrativo que le sirve de fundamento.

OCTAVA. Que, de acuerdo con la justificación contenida en el Otrosí No. 001 del contrato interadministrativo, la necesidad de recursos adicionales fue sustentada en las cantidades y actividades requeridas para garantizar una ejecución útil, eficiente y segura de las obras, habiendo sido solicitados los recursos adicionales para atender actividades propias del contrato de obra.

NOVENA. Que el análisis efectuado por el Municipio de Puerto Nare determinó una necesidad de adición correspondiente a ($29.930.572) para el contrato de obra.

DÉCIMA Que, en consecuencia, de los recursos adicionales autorizados en el contrato interadministrativo, corresponde al Contrato de Obra CO-025-2026 la suma de

VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($29.930.572), destinados exclusivamente a financiar las actividades y cantidades adicionales de obra identificadas en la proyección y justificación que hacen parte integral de la modificación del contrato principal.

DÉCIMA PRIMERA Que la adición de recursos resulta necesaria para garantizar la ejecución integral del objeto contractual, permitiendo atender las cantidades y actividades requeridas para la correcta ejecución y culminación de las obras de retiro de derrumbes y rehabilitación de los tramos de vías terciarias objeto del contrato, dentro de las condiciones técnicas, económicas y de calidad requeridas.

DÉCIMA SEGUNDA Que la modificación económica que se realiza mediante el presente Otrosí mantiene inalterado el objeto contractual y no implica la incorporación de actividades ajenas a la finalidad inicialmente contratada, sino la disposición de recursos adicionales autorizados por el Municipio de Puerto Nare para atender necesidades de obra identificadas durante la ejecución del proyecto.

DÉCIMA TERCERA. El CONTRATISTA deberá ampliar, adicionar y/o modificar las garantías contractuales a que haya lugar, de conformidad con el nuevo valor del contrato y las condiciones establecidas en el presente Otrosí 02. La garantía de cumplimiento deberá actualizarse tomando como base el valor total del contrato, correspondiente a CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($121.894.298), en los términos y porcentajes establecidos en el contrato principal.

DÉCIMA CUARTA. Que la presente modificación se efectúa dentro del marco de las competencias contractuales de EDENORTE y con fundamento en los documentos que integran el expediente contractual, particularmente el Contrato Interadministrativo No. CD-332-2026, su Otrosí No. 001, el Contrato CO-025-2026, el Acta de Inicio y los documentos técnicos y presupuestales que sustentan la necesidad de los recursos adicionales.

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN DEL VALOR -Adicionar el valor del Contrato de Obra Pública No. CO-025-2026 en la suma de: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($29.930.572). La presente adición

corresponde exclusivamente a los recursos asignados al componente de obra dentro de la modificación efectuada al Contrato Interadministrativo No. CD-332-2026, En consecuencia, el valor total del Contrato CO-025-2026 pasa de: NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS. ($91.963.726) a: CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($121.894.298).

La ejecución de los recursos adicionales estará sujeta a las actividades, cantidades y condiciones técnicas aprobadas y que hacen parte integral del expediente contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA – DESTINACIÓN DE LA ADICIÓN -- Los recursos adicionados mediante el presente Otrosí serán destinados exclusivamente a la ejecución de las actividades y cantidades adicionales de obra requeridas para el cumplimiento integral del objeto contractual, de conformidad con la proyección, presupuesto y justificación técnica que sustentan la modificación del Contrato Interadministrativo No. CD-332-2026.
El contratista no podrá destinar los recursos adicionados a actividades diferentes de aquellas autorizadas por EDENORTE y que guarden relación directa con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA– GARANTÍAS -- El CONTRATISTA deberá ampliar**, adicionar y/o modificar las garantías contractuales** correspondientes, de conformidad con el nuevo valor del contrato y las condiciones de ejecución establecidas en el presente Otrosí. La garantía de cumplimiento deberá actualizarse tomando como base el nuevo valor contractual de: **CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($121.894.298)**

Igualmente, deberán efectuarse las modificaciones correspondientes a los demás amparos que resulten aplicables, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato principal. La aprobación de las garantías modificadas por parte de EDENORTE constituirá requisito para la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente modificación, en los términos establecidos contractualmente.

CLÁUSULA CUARTA– DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -- La presente adición se encuentra respaldada por la disponibilidad presupuestal correspondiente y por los recursos adicionales autorizados en el marco del Contrato Interadministrativo No. CD-332-2026. Los recursos deberán incorporarse y registrarse presupuestalmente conforme a las disposiciones internas de EDENORTE y a los documentos presupuestales que integran el expediente.

CLÁUSULA QUINTA– VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES -- Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones, especificaciones técnicas, forma de pago, mecanismos de supervisión, garantías y estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra Pública No. CO-025-2026 que no hayan sido expresamente modificadas por el presente Otrosí **continúan vigentes y producen plenos efectos jurídicos**.

CLÁUSULA SEXTA– INTEGRACIÓN DOCUMENTAL -- Hacen parte integral del presente Otrosí, para todos los efectos legales y contractuales:

1. El Contrato de Obra Pública No. CO-025-2026.
2. El Acta de Inicio del 03 de septiembre de 2026.
3. El Contrato Interadministrativo No. CD-332 de 2026.
4. El Otrosí No. 001 al Contrato Interadministrativo No. CD-332 de 2026.
5. La justificación técnica y presupuestal de la adición.
6. La proyección y presupuesto de las actividades adicionales.
7. Los documentos presupuestales correspondientes.
8. Las garantías modificadas y aprobadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA– PERFECCIONAMIENTO -- El presente Otrosí se perfeccionará con la suscripción de las partes y producirá efectos conforme al cumplimiento de los requisitos presupuestales, de garantías y demás requisitos de ejecución que resulten aplicables. La presente modificación se entiende firmada en la fecha en la que la entidad la publique en la plataforma de compras públicas SECOP II.

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General

FERLEDY DE JESUS GALEANO CIRO
Representante Legal
Consultores Y Constructores Asociados S.A.S

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: Helida Estrada	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratista	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		